



## **Ordenanza Regional Nº 298-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 44º de la Constitución Política del Perú señala que es deber primordial del Estado "promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación"; los artículos 188º y 192º de la misma Carta Magna concordante con los Artículo 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que estos gobiernos tienen autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia promoviendo el desarrollo regional integral sostenible, el empleo, la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Que, para el cumplimiento de tales fines la Ordenanza Regional Nº 243-Arequipa, ha creado el Proyecto Especial Tambo-Provincia de Islay, y posteriormente, mediante la Ordenanza Regional Nº 290-Arequipa, se ha aprobado el correspondiente Manual de Operaciones y Estructura Orgánica para la efectividad del proyecto. En la quinta parte considerativa de esta última ordenanza, se ha omitido incluir como parte de los distritos de la Provincia de Islay a "La Punta de Bombón", situación que fue advertida por la "Junta de Usuarios Punta de Bombón" a través del Oficio Nº 212-14-JUPB. El distrito de La Punta de Bombón en efecto, pertenece a la Provincia de Islay, y su omisión se trata de un error material que la "Guía de Técnica Legislativa para Elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo" (pág. 36) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, define como "aquellos errores numéricos tipográficos, gramaticales u ortográficos consecuencia de una equivocación en la redacción o digitación del documento de que se trate. No son errores de análisis o razonamiento, sino producto de la actividad física (material) de aquel que está redactando o digitando el documento correspondiente... La Fe de Erratas no debe implicar una modificación sustancial del texto normativo, ni desnaturalizar la voluntad primigenia del órgano emisor de la norma jurídica."

Que, el Artículo 6º de la Ley Nº 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, declara que la solicitud de rectificación de la fe de erratas debe ser entregada al diario oficial dentro de los ocho días-útiles siguientes de la publicación original: De no publicarse la fe de erratas en el plazo señalado... la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior."

Que, por estas consideraciones y de conformidad con la Ley Nº 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, y siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes Nº 27902, Nº 28013, Nº 28926, Nº 28961, Nº 28968, Nº 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nº 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nº154-AREQUIPA.

**SE ORDENA:**

**Artículo 1.- Rectificar el quinto párrafo de la parte considerativa de la Ordenanza Regional Nº 290-Arequipa**

Rectificar el quinto párrafo de la parte considerativa de la Ordenanza Regional Nº 290-Arequipa, que queda redactada de la siguiente manera: "Que, en el Informe Técnico Nº 344-2013-GRA/ORAJ, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional formula el correspondiente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo, Provincia de Islay, teniendo su sede y domicilio legal en la indicada Provincia y como ámbito de acción los distritos que la conforman: Cocachacra, Deán Valdivia, Islay, Mejía, Mollendo y La Punta de Bombón."

**Artículo 2.- Publicación**

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

Publíquese el presente Acuerdo Regional en la página web del Gobierno Regional de Arequipa de conformidad con el Decreto Supremo N°001-2009-JUS

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los dieciséis días del mes de diciembre del 2014.**



**YAMILA OSORIO DELGADO**  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

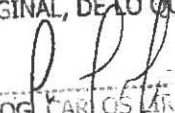
**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a 19 días del mes de diciembre del dos mil catorce.**



  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

**ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.**

  
**ABOG. CARLOS LARA LANDA**  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL